

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO
3^{ra} Sesión
Ordinaria
OFICINA DEL SECRETARIO

SENADO DE PUERTO RICO

8 JUN 2022 AM 10:02

PETICIÓN

8 de junio de 2022

Presentada por el señor Zaragoza Gómez

2022-0081

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Velar y salvaguardar el buen uso de fondos públicos es un deber primordial de todo servidor público. El dinero que asigna la Asamblea Legislativa a agencias, entidades no gubernamentales o a comunidades específicas deben llegar a la consecución de su propósito. Lamentablemente, en ocasiones el dinero no llega o se le pierde el tracto.

El Municipio de Cidra ha comunicado que la Asamblea Legislativa, mediante la Resolución Conjunta 112-2018, le reasignó tres mil dólares (\$3,000.00) provenientes de la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017 para ser transferidos al Comité Alianzas Comunitarias Cidreñas para la compra de radios portátiles de comunicación UHF pero el mismo nunca fue recibido por el municipio. Ante dicha alegación es obligación que esta Asamblea Legislativa investigue donde se encuentra el dinero que fue apropiado y no desembolsado.

Según el tracto legislativo los fondos, de no haber sido transferidos, deben estar bajo la custodia del Departamento de la Vivienda según se desprende de la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017. Por ello, el Senado de Puerto Rico cursó al Lcdo. William Rodríguez, Secretario del Departamento de La Vivienda, la Petición de Información del Senado 2022-079 requiriendo que se evidenciará la transferencia al Municipio de Cidra de los tres mil dólares (\$3,000.00) para la compra de radios portátiles de comunicación UHF que ordenaba la Resolución Conjunta 112-2018 y que certificaran el balance disponible de la asignación contenida en la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017 "Para obras y mejoras de rehabilitación y construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, incluyendo los proyectos de obras y mejoras permanentes para residentes del Distrito Senatorial de Guayama." Dicha Petición fue contestada por el Secretario del Departamento de la Vivienda, certificando que no tienen evidencia de que se transfiriera el dinero al

Municipio de Cidra y que balance de la Resolución Conjunta 17-2017 no está disponible en las arcas del Departamento.

Así las cosas, urge a esta Asamblea Legislativa indagar sobre el paradero de los fondos públicos que no llegaron a el propósito establecido mediante Resolución Conjunta. Esta petición se realiza como ejercicio soberano de la responsabilidad constitucional de esta Asamblea Legislativa de velar por el buen funcionamiento del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su responsabilidad constitucional como Rama fiscalizadora. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ya ha establecido que "el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa". *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983). La facultad constitucional para investigar no es nada sin la capacidad de requerir información.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP), LCDO. JUAN CARLOS BLANCO URRUTIA:

- Documentación que evidencie que a la fecha de vigencia de la Resolución Conjunta 112-2018 se contaban con los fondos que por virtud de ella se reasignaban.
- Documentación que evidencie si se reasignaron, o no, al Municipio de Cidra los tres mil dólares (\$3,000.00) para la compra de radios portátiles de comunicación UHF que ordenaba la Resolución Conjunta 112-2018.
- De no haber evidencia de la transferencia al Municipio de Cidra ni existir el balance de tres mil dólares (\$3,000.00) provenientes de la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017 para ser transferidos al Comité Alianzas Comunitarias Cidreñas para la compra de radios portátiles de comunicación UHF, se solicita documentación que explique detalladamente que sucedió con el dinero.
- Certificación detallando el balance disponible de la asignación contenida en la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017 "Para obras y mejoras de rehabilitación y construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, incluyendo los proyectos de obras y mejoras permanentes para residentes del Distrito Senatorial de Guayama."

Respetuosamente sometido,

J Zaragoza Gómez

JUAN ZARAGOZA GÓMEZ

JW